

6)
y lesirara de xefuero; Lo qual es por esta Ciudad en Cavidad de sus
de febrero del año pasado de setecientos sesenta y ocho; Lo informado en
esta razon por los señores D. Juan Thomas Montano, D. Diego Pareja
Fernandez y D. Alberto Torre Cuxado, Comisarios nom-
brados en el asunto; La qual se le hizo de dichos sitios en veinte
y tres del mismo mes y año, en el que se determinó se ocuparian
las varas que ha de ocupar; Y lo últimamente expuesto por el
señor sobre haber continuado el referido Balbastre en el
sitio de las Casicas pequeñas para mayor seguridad de la obra, el que se
compone de ciento setenta y ocho varas, segun resulta de la medida
practicada por Marcos Sanchez Maestro Alarife (que es no oficial-
mente) y que debe satisfacer este Interesado á los Propios de la
Ayuntamiento por el dominio directo, quinze reales vellon sola-
mente, respecto al notorio beneficio que resulta al Público, por
afianzar el Quebrío del Rio con la obra que ha executado de cal y
canto; con lo demás que en este Expediente se contiene; De el
qual se enteró á la Ciudad; Y habiendolo oído y conferido; se
confirmó con lo propuesto por dichos Cav. Comisarios; Y en
su consecuencia, y á la citada Gracia hecha de las ciento
setenta y ocho varas de terreno, al expresado Thomas Balbas-
tre = Acordó pague este quinze reales anuales, á D. Joseph
Conejero Alm. de Rentas Sueltas y Jazidas, ó á quien
en su nombre fuere parte legítima, y al que en adelante le
subdiere en este encargo; Para cuyo seguro otorgue la
Circunscripción correspond. con Interseñacion de los señores